Expediente: **410/20**
Carátula: **MEDINA NATALIA ANDREA C/ WET ARGENTINA S.A. Y GENERACION MEDITERRANEA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202840087 - BULACIO PAZ, PABLO-POR DERECHO PROPIO
20204333565 - MEDINA, NATALIA ANDREA-ACTOR
20132789356 - WET ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20206227835 - BOLLATI, HORACIO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BERTOLOTTI, PAULA CARINA-PERITO CONTADOR
20202840087 - GENERACION MEDITERRANEA S.A., -DEMANDADO
20132789356 - ANDREOZZI, German Adolfo-POR DERECHO PROPIO
27123259187 - FRYDMAN, PERLA-PERITO
20204333565 - MARTINEZ, RODOLFO LUIS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 410/20

H105025851362

JUICIO: MEDINA NATALIA ANDREA c/ WET ARGENTINA S.A. Y GENERACION MEDITERRANEA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°410/20-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Wet Argentina SA que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de $8.752.794,95, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de la suma correspondiente en concepto de **honorarios profesionales regulados** a los letrados ***Rodolfo Luis Martínez, Horacio Enrique Bollatti, Germán Adolfo Andreozzi, Pablo Bulacio Paz y a las peritos Perla Frydman y Paula Carina Bertolotti***, con más el importe correspondiente en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios, todo ello conforme resolutiva del 18/03/2025 y su aclaratoria del 22/08/2025, las cuáles se adjuntan a la presente en código QR a los efectos de su correcta visualización.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante esta oficina a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir

la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI. **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). DBEM410/20

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/773cf1e0-8f44-11f0-936c-93b91b180420

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/776c7550-8f44-11f0-bd02-c950b74c88d2